ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA	OCTUBRE DE 2025
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	REALIZAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO CANALES EN CUMPLIMIENTO A LA ACCION POPULAR 2008-167 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*, por ende la función pública está al servicio del interés general y puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses generales.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato.

En el presente documento se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que requieren ser satisfechas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior el Municipio de Flandes, Tolima, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, dirigido a la selección de un contratista que pueda **REALIZAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO CANALES EN CUMPLIMIENTO A LA ACCION POPULAR 2008-167 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función de la alcaldesa municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 311 de la Constitución Política, el cual establece que a los municipios les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este marco, el numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios son responsables de la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de rango municipal, mientras que las vías que formen parte de las redes

nacional y departamental continúan bajo la competencia de la Nación y los departamentos, respectivamente.

De igual forma, es deber de los entes territoriales garantizar que toda intervención de infraestructura se enmarque en las normas técnicas, urbanísticas y de construcción vigentes, así como en los procedimientos exigidos por las autoridades competentes. Para ello, deberán contar con estudios previos, diseños técnicos completos y el acompañamiento de profesionales idóneos que garanticen la calidad y pertinencia de los proyectos a ejecutar.

La necesidad de adelantar los estudios y diseños de la red de acueducto y alcantarillado del barrio Canales en el municipio de Flandes obedece a una realidad que no puede seguir siendo postergada. Este sector presenta condiciones deficitarias en la prestación de los servicios públicos básicos, principalmente en lo relacionado con la captación, conducción y disposición de las aguas residuales. La carencia de un sistema adecuado de alcantarillado sanitario no solo ha generado problemáticas ambientales y de salubridad, sino que también ha sido objeto de acciones judiciales como la Acción Popular 2008-167, que compromete legalmente al municipio de Flandes Tolima a dar solución de fondo a la situación. En este contexto, los estudios y diseños se constituyen en el paso técnico fundamental para estructurar un proyecto de obra viable, sostenible y ajustado a las normas vigentes. No se trata únicamente de dar cumplimiento a una orden judicial, sino de asumir la responsabilidad constitucional que tienen los municipios de garantizar servicios públicos domiciliarios eficientes y dignos para la ciudadanía. Adicionalmente, sin estudios técnicos previos no es posible proyectar una obra con precisión en cuanto a cantidades, materiales, costos y métodos constructivos, lo cual podría generar sobrecostos, deficiencias en la ejecución y falta de sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto, la contratación de esta consultoría técnica no solo responde a una exigencia legal, sino también a una obligación administrativa y social que debe asumir el municipio en el marco de la planeación responsable de su desarrollo urbano. La ausencia de un proyecto técnico estructurado perpetuaría las condiciones actuales de deterioro ambiental, riesgos sanitarios y pérdida de confianza ciudadana, con lo cual se incrementa la urgencia de atender esta necesidad de manera prioritaria.

Esta Necesidad debe analizarse también desde un enfoque integral que articula aspectos técnicos de la ingeniería sanitaria, la planeación territorial y las obligaciones jurídicas derivadas del marco constitucional y legal vigente en Colombia. Desde la perspectiva técnica, el diseño y construcción de un sistema de alcantarillado no puede improvisarse, pues requiere un conocimiento detallado de variables como la topografía del sector, la capacidad portante de los suelos, las características hidráulicas del terreno, la proyección de caudales futuros de aguas residuales y el dimensionamiento adecuado de las redes según la densidad poblacional actual y proyectada. La ausencia de este estudio especializado conlleva riesgos de colapso de tuberías, fallas estructurales prematuras, rebosamientos y vertimientos inadecuados que pueden traducirse en mayores costos de operación, mantenimiento y eventual reconstrucción de la infraestructura. Además, los diseños de acueducto y alcantarillado deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), normativa que fija parámetros mínimos de calidad, dimensionamiento y materiales, cuya inobservancia podría generar no solo sanciones por parte de los entes de control, sino también riesgos significativos para la salud pública. Técnicamente, los estudios de suelos y la modelación hidráulica permiten garantizar que las redes proyectadas tengan la capacidad de responder a fenómenos de crecimiento poblacional, variabilidad climática y mayor demanda de servicios, evitando que el sistema se torne obsoleto en un corto plazo.

En el ámbito jurídico, la situación adquiere aún mayor relevancia. El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes

a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el artículo 311 consagra la obligación de los municipios de prestar directamente los servicios públicos que determine la ley, así como construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. En el caso concreto del barrio Canales, la ausencia de infraestructura sanitaria adecuada representa un incumplimiento de estos mandatos, situación que se ha visto reflejada en la interposición y decisión de la Acción Popular 2008-167. Este mecanismo constitucional, regulado en la Ley 472 de 1998, tiene como propósito proteger los derechos e intereses colectivos relacionados con la moralidad administrativa, el medio ambiente, la salubridad pública y el acceso a servicios públicos, entre otros. La decisión judicial que obliga al municipio a intervenir el barrio Canales no es una sugerencia, sino una orden de obligatorio cumplimiento cuyo desacato podría implicar sanciones a los funcionarios responsables, investigaciones disciplinarias y, eventualmente, procesos de responsabilidad fiscal y penal.

De igual manera, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, determina en su artículo 5° que corresponde a los municipios asegurar que estos servicios se presten a sus habitantes de manera eficiente, ya sea directamente o a través de empresas especializadas. La omisión en el cumplimiento de esta responsabilidad puede derivar en sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, además de un evidente detrimento patrimonial al municipio al tener que responder por fallos judiciales, indemnizaciones o medidas de reparación. Desde este punto de vista, adelantar los estudios y diseños no solo es un paso lógico en el desarrollo técnico de la obra, sino también una estrategia preventiva para blindar jurídicamente a la administración municipal frente a posibles sanciones por omisión.

En lo que respecta a la planeación territorial, es indispensable resaltar que la Ley 388 de 1997 establece que los municipios tienen la obligación de orientar el desarrollo de su territorio mediante instrumentos de ordenamiento, asegurando la prestación adecuada de los servicios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, el diseño del sistema de acueducto y alcantarillado para el barrio Canales no puede analizarse de manera aislada, sino como parte de una estrategia de integración urbana que busca equilibrar las condiciones de los distintos barrios de Flandes, reducir brechas sociales y generar un modelo de crecimiento sostenible. La falta de redes adecuadas de saneamiento básico en sectores específicos genera inequidad territorial, pues condena a parte de la población a condiciones de insalubridad y marginalidad, mientras otras zonas cuentan con plena cobertura.

Otro aspecto técnico que refuerza la necesidad de los estudios y diseños es el impacto del cambio climático y los fenómenos de variabilidad climática como el Fenómeno de la Niña o El Niño. Estos fenómenos incrementan la frecuencia de lluvias intensas, lo que puede saturar sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, ocasionando inundaciones y rebosamientos que ponen en riesgo a la comunidad. Sin una adecuada modelación hidráulica y sin estudios técnicos de capacidad instalada, la infraestructura que se construya puede resultar insuficiente para responder a estos eventos, generando pérdidas económicas, afectaciones a la vivienda, a la movilidad y, en casos extremos, declaratorias de calamidad pública. Incorporar criterios de resiliencia climática en los diseños es, por tanto, una necesidad impostergable que se logra únicamente a través de estudios especializados.

Asimismo, desde la perspectiva de la salud pública, la carencia de un sistema de alcantarillado sanitario en el barrio Canales propicia la proliferación de vectores como mosquitos y roedores, que encuentran en las aguas estancadas un hábitat ideal para reproducirse. Esto incrementa la incidencia de enfermedades como dengue, chikungunya, leptospirosis o infecciones gastrointestinales. La Ley 9 de 1979

(Código Sanitario Nacional) establece que corresponde a las autoridades locales adoptar medidas que garanticen condiciones higiénicas mínimas y controlen los factores de riesgo para la salud. De esta manera, el municipio no solo tiene un deber de planeación, sino también una obligación sanitaria de prevenir la propagación de enfermedades mediante la implementación de sistemas adecuados de disposición de aguas residuales.

Desde una visión económica y de eficiencia administrativa, los estudios y diseños permiten al municipio estimar con precisión las cantidades de obra, los costos unitarios y los recursos necesarios para la construcción, evitando improvisaciones y posibles detrimentos patrimoniales. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, indica que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses generales. Para lograrlo, es imprescindible que la contratación se fundamente en estudios previos que garanticen la viabilidad técnica, económica y jurídica de los proyectos. Así, no realizar los estudios sería incumplir con este mandato legal y exponer al municipio a demandas por mala planeación o ejecución de obras.

Finalmente, debe considerarse que la elaboración de los estudios y diseños constituye un paso estratégico en la gestión del riesgo de desastres, conforme a lo señalado por la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo. Esta norma obliga a los entes territoriales a incorporar la gestión del riesgo en sus procesos de planeación, lo cual incluye garantizar que las infraestructuras críticas, como lo son las redes de acueducto y alcantarillado, se construyan bajo parámetros de seguridad, sostenibilidad y prevención. La ausencia de dichos estudios incrementa la vulnerabilidad del municipio frente a emergencias sanitarias, ambientales y sociales, mientras que su realización fortalece la capacidad institucional para responder de manera efectiva a los retos actuales y futuros.

En conclusión, los estudios y diseños de la red de acueducto y alcantarillado del barrio Canales no son un simple requisito contractual ni un mero trámite administrativo; representan el punto de partida técnico y jurídico para transformar una situación de vulneración de derechos colectivos en una oportunidad de desarrollo territorial sostenible. Desde la óptica técnica, garantizan la funcionalidad, durabilidad y eficiencia del sistema. Desde la óptica jurídica, permiten al municipio cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales y judiciales, blindando a la administración frente a eventuales sanciones y fortaleciendo su legitimidad. Desde la perspectiva social, contribuyen a restituir la confianza ciudadana y a mejorar las condiciones de vida de la población. Y desde la visión ambiental y de gestión del riesgo, aseguran que la infraestructura responda adecuadamente a los retos del cambio climático y la sostenibilidad. Por todo lo anterior, la necesidad de esta consultoría es inaplazable y debe entenderse como una inversión estratégica que conjuga responsabilidad institucional, justicia social y desarrollo urbano integral.

IMPACTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

El impacto que tendrá la elaboración de los estudios y diseños para la red de acueducto y alcantarillado en el barrio Canales trasciende lo meramente técnico y se proyecta directamente sobre la calidad de vida de los habitantes. Hoy en día, la comunidad enfrenta problemáticas relacionadas con la inadecuada evacuación de aguas residuales, el rebosamiento de pozos sépticos improvisados y el deterioro del espacio público y de las viviendas debido a la infiltración de aguas residuales en el suelo, estas situaciones no solo comprometen la infraestructura del barrio, sino que además podrían llegar a generar focos de contaminación que inciden en la propagación de enfermedades gastrointestinales, dérmicas y respiratorias, lo que representa un riesgo constante para la salud pública. Con la estructuración técnica de un proyecto de alcantarillado y acueducto, la población podrá contar con soluciones redes que reduzcan dichos riesgos, promoviendo un ambiente más limpio

y seguro, el impacto también será social, pues la inversión en infraestructura sanitaria genera confianza en la institucionalidad y fortalece el sentido de pertenencia de los ciudadanos hacia su territorio. Además, la intervención atraerá beneficios indirectos como el aumento en la valorización de los predios, el mejoramiento de la movilidad al evitar el deterioro de las vías y la reducción de costos que las familias hoy destinan a soluciones temporales e ineficientes como el mantenimiento de pozos o tanques improvisados. En términos de equidad, este proyecto permitirá que un sector históricamente rezagado en cobertura de servicios públicos se equipare con otras zonas del municipio, reduciendo brechas sociales y fomentando condiciones más igualitarias para el desarrollo comunitario. Por ello, el impacto de este proyecto será integral, alcanzando la salud, el bienestar social, la economía familiar y la confianza ciudadana, todos ellos factores indispensables para la consolidación de un municipio más justo y sostenible.

Es importante mencionar que, los estudios y diseños de la red de acueducto y alcantarillado en el barrio Canales debe analizarse desde un enfoque integral que articule no solo la mejora en la calidad de vida de los habitantes, sino también el cumplimiento de los principios técnicos de la ingeniería sanitaria y las obligaciones jurídicas derivadas del marco normativo vigente en Colombia. En primer lugar, desde la perspectiva técnica, los sistemas de alcantarillado cumplen una función vital en la recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales, evitando su contacto con el entorno urbano y con las personas. Para garantizar este propósito, los diseños deben estar soportados en estudios hidrológicos, hidráulicos y geotécnicos que permitan calcular con precisión los caudales de diseño, la capacidad de las tuberías, la pendiente mínima necesaria para el flujo por gravedad y la resistencia del suelo para soportar la infraestructura. De no existir este análisis previo, la comunidad quedaría expuesta a constantes rebosamientos, taponamientos y fallas estructurales que terminarían agravando las condiciones actuales. La aplicación de parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017 garantiza que la infraestructura diseñada cumpla con estándares nacionales e internacionales de calidad, lo que reduce riesgos para la salud, mejora la eficiencia operativa y prolonga la vida útil del sistema.

En segundo lugar, el impacto social debe entenderse bajo el principio de igualdad y dignidad humana. El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. No brindar condiciones adecuadas de saneamiento básico en el barrio Canales supone una vulneración directa de este principio, ya que condena a una parte de la población a vivir en condiciones de insalubridad que no solo afectan su presente, sino que limitan las posibilidades de desarrollo de futuras generaciones. Al dotar al sector de un sistema sanitario formal, se garantiza que los niños puedan crecer en un entorno libre de aguas contaminadas, que las familias no destinen sus ingresos a soluciones paliativas y que la comunidad en su conjunto disfrute de espacios públicos más seguros y saludables.

En cuanto al aspecto jurídico, es importante resaltar que la Ley 142 de 1994, en su artículo 9, dispone que los municipios son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, lo cual incluye acueducto y alcantarillado. En el caso de Flandes, la carencia de estas redes en el barrio Canales constituye un incumplimiento de las obligaciones legales que puede generar sanciones administrativas y disciplinarias a los funcionarios competentes, además de abrir la puerta a la interposición de nuevas acciones judiciales por parte de la ciudadanía. La Acción Popular 2008-167, que ya obligó al municipio a intervenir este sector, es una clara muestra de la trascendencia jurídica de esta omisión, y su incumplimiento podría derivar en incidentes de desacato, multas y hasta sanciones personales contra los servidores públicos responsables de su ejecución. En este sentido, la realización de los estudios y diseños no solo tiene un impacto positivo en la

comunidad, sino que además representa una estrategia de protección jurídica para el municipio y sus funcionarios.

Otro elemento de impacto se relaciona con la salud pública. La Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y la Ley 715 de 2001, que asigna competencias en salud a los municipios, establecen la obligación de las autoridades locales de prevenir y controlar factores de riesgo que afecten la salud de la población. La presencia de aguas estancadas, pozos sépticos colmatados y rebosamientos no controlados constituye un foco de proliferación de bacterias, virus y vectores transmisores de enfermedades como el dengue, la malaria y la leptospirosis. El impacto de los estudios y diseños, por tanto, no se limita a resolver un problema de infraestructura, sino que se traduce en la adopción de medidas preventivas de salud pública que reducen la presión sobre los hospitales locales, mejoran la calidad de vida y prolongan la expectativa de vida de los habitantes.

Desde el punto de vista ambiental, el impacto de contar con estudios y diseños adecuados es igualmente significativo. El artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, mientras que el artículo 80 impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración. Las aguas residuales sin tratamiento que hoy se filtran en el suelo o se descargan de manera inadecuada afectan directamente la calidad del agua subterránea y de los cuerpos hídricos cercanos, comprometiendo no solo a la población actual, sino a generaciones futuras. Los diseños de alcantarillado sanitario contemplan la conducción de las aguas residuales hacia sistemas de tratamiento que cumplen con la normatividad ambiental vigente, mitigando estos riesgos y contribuyendo a la protección del ecosistema local.

En relación con la planeación urbana, el impacto de este proyecto debe enmarcarse en la Ley 388 de 1997, que establece que los municipios deben garantizar que los asentamientos humanos cuenten con infraestructura básica que asegure condiciones mínimas de habitabilidad. La falta de redes en el barrio Canales no solo genera inequidad, sino que también limita la posibilidad de que el sector se integre a procesos de renovación urbana o desarrollo de vivienda de interés social. Con estudios y diseños claros, el municipio podrá planificar obras que no solo resuelvan la situación actual, sino que también permitan proyectar un crecimiento ordenado y sostenible del territorio, evitando la proliferación de urbanizaciones informales sin acceso a servicios básicos.

De igual manera, el impacto económico no debe subestimarse. La ausencia de redes de saneamiento incrementa los costos de mantenimiento de vías y andenes, deteriora la infraestructura existente y obliga a las familias a destinar parte de sus ingresos a la construcción de soluciones improvisadas. Al contar con un sistema sanitario formal, se eliminan estos gastos recurrentes y se incrementa la valorización de los predios, lo cual fortalece la base tributaria del municipio. Adicionalmente, la construcción futura de la obra generará empleo local, dinamizará el comercio del sector y atraerá nuevas inversiones en vivienda y servicios.

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres, regulada por la Ley 1523 de 2012, la inexistencia de un alcantarillado adecuado incrementa la vulnerabilidad del barrio Canales frente a eventos de lluvias intensas, que pueden provocar inundaciones, colapso de viviendas y pérdidas materiales. Los estudios y diseños permitirán incorporar criterios de resiliencia climática, como el dimensionamiento de colectores pluviales, sistemas de drenaje sostenible y la integración de tecnologías modernas que reduzcan el impacto de estos fenómenos. Así, el impacto de este proyecto trasciende lo inmediato y se proyecta como una medida de adaptación al cambio climático, alineada con los compromisos nacionales en materia ambiental y de sostenibilidad.

En conclusión, el impacto de la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto y alcantarillado del barrio Canales no puede limitarse a la solución de problemas técnicos de infraestructura, sino que debe comprenderse como una acción integral que mejora la salud pública, protege el medio ambiente, fomenta la equidad social, fortalece la planeación urbana, dinamiza la economía local, cumple con mandatos jurídicos de rango constitucional y legal, y reduce la vulnerabilidad frente al cambio climático. De esta forma, el impacto se consolida como transversal, duradero y esencial para la construcción de un municipio más justo, sostenible y preparado para los retos del futuro.

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LA OBRA

La importancia del desarrollo de esta obra radica en que representa un hito para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el desarrollo ordenado del municipio de Flandes. Desde la perspectiva técnica, contar con una red de acueducto y alcantarillado diseñada conforme a estándares de ingeniería garantiza que la ejecución de la obra será eficiente, segura y con una vida útil prolongada. Esto evita que en el futuro se presenten fallas estructurales, colapsos de tuberías o sobrecostos derivados de intervenciones correctivas. Desde la perspectiva social, la construcción de esta infraestructura contribuirá de manera decisiva a mejorar la calidad de vida de los habitantes, pues les permitirá acceder a servicios básicos de manera confiable, segura y continua, lo cual se traduce en un derecho fundamental satisfecho. A nivel ambiental, la disposición adecuada de aguas residuales reducirá la contaminación de fuentes hídricas y del suelo, generando un entorno más sano y sostenible que favorece la biodiversidad y protege los recursos naturales de la región. Igualmente, la planeación y desarrollo de este proyecto representa una oportunidad de crecimiento económico local, ya que la ejecución de la obra generará empleo temporal, dinamizará la economía del sector y abrirá la puerta a futuras inversiones en vivienda y equipamientos urbanos. La importancia también se refleja en el ámbito jurídico y administrativo, pues el cumplimiento de la Acción Popular 2008-167 libera al municipio de eventuales sanciones judiciales y garantiza que la administración actúe en coherencia con las órdenes impartidas por la justicia. De este modo, el desarrollo de la obra no solo es relevante desde la óptica del bienestar comunitario, sino que también representa un avance en la consolidación de la planeación territorial, el fortalecimiento de la confianza institucional y la promoción de un desarrollo urbano inclusivo y sostenible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto que se pretende adelantar es: **"REALIZAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO CANALES EN CUMPLIMIENTO A LA ACCION POPULAR 2008-167 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA".**

2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

	Servicios Administrativos				
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801017	Gerencia Industrial
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto).

A continuación, se establecen las Especificaciones Técnicas para el desarrollo del objeto de la consultoría.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	CANT	EQUIVALENTE (%)
1	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES – ESTUDIO TOPOGRAFICO.	• 3 copias físicas y 1 digital. • Documentos del topógrafo. • Levantamiento Topográfico del área a intervenir. • Coordenadas. • Localización • Certificado de calibración de equipos. • Certificación de puntos de amarre IGAC. • Rinex. • Planos estado actual. • Catastro de redes • Catastro de usuarios • Procesamiento en oficina de levantamiento y catastro, informe topográfico.	1	25%
2	DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ACTUAL Y SELECCIÓN DE LA	• 3 copias físicas y 1 digital. • Actas de mesas de trabajo. • Registro fotográfico. • Recopilación y análisis de la información base. • Diagnóstico del sistema actual. • Elaboración, planteamiento de	1	15%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	CANT	EQUIVALENTE (%)
	ALTERNATIVA MAS VIABLE	alternativas. Socialización de alternativas y escogencia de alternativa de diseño más viable. • Documento del diagnóstico.		
3	ESTUDIO Y DISEÑO GEOTECNICO	• 3 copias físicas y 1 digital. • Documentos de la Geotecnia. • Limites consistencia y gradación. • Sondeos y apiques. • Análisis de estabilidad y deformación. • Registro fotográfico. • Documento estudio geotécnico. • Perfil estratigráfico. • Planos. • Carta de Responsabilidad de profesionales.	1	15%
4	ESTUDIO Y DISEÑO HIDRO-SANITARIO	• 3 copias físicas y 1 digital. • Estudio de población y demanda • Informe técnico • Especificaciones técnicas • Planos planta, perfiles, detalles. • Memorias de cálculo. • Modelación de la Red Sanitaria. • Diseño de Alcantarillado Sanitario. • Análisis de los componentes y Simulación Hidráulica. • Resultados hidráulicos. • Documento del diseño Hidráulico. • Carta de Responsabilidad de profesionales.	1	25%
5	INFORME FINAL DE CONSULTORIA	• 3 copias físicas y 1 digital. • Carta de presentación y demás certificaciones requeridas por el Mecanismo de Viabilización. • Presupuesto (Memorias de cantidad de obra. Basadas en planos y cálculos. Presentadas en Excel (cada hoja corresponde a un item). Incluyen descripción, zona de ejecución y cálculos dimensionales. Análisis de precios unitarias – APU Materiales, equipos, mano de obra, transporte y rendimientos. Condiciones locales de disponibilidad y costos. Cotizaciones (mínimo 3) de proveedores especializados. Lista de precios del ICCU como referencia. Entregados en Excel y físico, firmados por el consultor. Cálculo de Administración, Imprevistos y Utilidad AIU mínimo del 30% del	1	20%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	CANT	EQUIVALENTE (%)
		costo directo. Cálculo de la interventoría Especificaciones técnicas de construcción Programación de obra Elaborada en Microsoft Project u otra herramienta. Métodos: Diagrama de Gantt y Camino Crítico (CPM/PERT). Diagrama de flujo de inversión). • Planos finales suscritos por los profesionales. • Informe Final de consultoria.		

3. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Flandes - Tolima

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES GENERALES

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato.

2. Contratar personal certificado e idóneo para cada una de los ítems y actividades objeto del presente contrato durante la ejecución del objeto contractual.

3. Constituir las garantías para la ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública y en los Estudios Previos del presente Proceso de selección, tales como Cumplimiento, Calidad del servicio, y Salarios y Prestaciones Sociales. En cada una de las garantías se establecerá como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA.

4. Atender las instrucciones o lineamientos que imparta la supervisión del municipio de Flandes - Tolima durante la ejecución del contrato.

5. Atender las observaciones o sugerencias impartidas por la interventoría y/o supervisón del municipio de Flandes - Tolima, a los documentos finales entregados por el contratista, una vez finalizada la ejecución del contrato. Incluso, el contratista deberá presentar y responder por las correcciones a las observaciones que eventualmente otras entidades tanto departamentales como nacionales, presenten o realicen a los mencionados estudios y diseños.

6. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo

cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a ésta hubiere lugar.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

10. El Contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

12. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin

atender lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

13. Garantizar la calidad de lo ejecutado, cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto.

14. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

15. Ejecutar el contrato a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el interventor, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto según los lineamientos técnicos establecidos por el Municipio.

16. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

17. Demostrar el pago de los aportes paraliscales señalados por la Ley 789 de 2002, se Asistir a los comités citados por la SUPERVISIÓN e cuando este lo estime conveniente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Presentar cronograma de ejecución: Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar el cronograma detallado de ejecución del contrato, con actividades, responsables y tiempos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado.

2. Revisión inicial de información técnica: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista, en conjunto con el supervisor de estudios y diseños, deberá realizar una revisión detallada de la información base entregada por el municipio (estudios previos, diseños existentes, diagnósticos y documentos técnicos), levantando un acta de observaciones y recomendaciones.

3. Participar en comités técnicos: Asistir a todos los comités de seguimiento, supervisión y control convocados por el Municipio. De cada comité se levantará acta suscrita por los asistentes, incluyendo compromisos y decisiones técnicas adoptadas.

4. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de la consultoría, de cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.
5. Condiciones técnicas y logísticas: Asegurar la disponibilidad de condiciones técnicas, herramientas, equipos, software y recursos humanos requeridos para el desarrollo integral del objeto contractual.

6. Gestionar modificaciones: Toda modificación que se realice a los estudios y diseños deberá formalizarse mediante acta suscrita entre el contratista, el supervisor y, de ser necesario, el interventor o autoridad competente. Estos modificaciones deberán ser debidamente justificadas, documentadas y socializadas por las partes.

7. Dotación de equipos y herramientas: Suministrar los equipos, software y herramientas adecuadas para la ejecución del contrato. El Municipio podrá

cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a ésta hubiere lugar.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

10. El Contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

12. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin

rechazar aquellos elementos que considere inadecuados, inseguros o insuficientes, de lo cual dejará constancia escrita.

8. Facilitar supervisión e inspección: Permitir el acceso permanente del supervisor y de los delegados del Municipio a todas las actividades del contrato, sin restricción, y atender las recomendaciones que de ellos se deriven.

9. Reconocimiento de comunicaciones oficiales: Toda instrucción impartida por el supervisor del contrato al representante del contratista se entenderá como legalmente recibida. De igual forma, todos los documentos firmados por los profesionales del contratista obligan plenamente al contratista.

10. Responsabilidad por daños: Asumir plena responsabilidad por los perjuicios o daños que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición o sanciones que correspondan.
11. Disponibilidad de personal: Disponer del equipo mínimo exigido en la invitación pública y demás personal necesario, asegurando que cumpla con los perfiles técnicos y profesionales requeridos.

12. Facilitar al Municipio y a la supervisión la inspección de las actividades, la cual se realizará a través del personal delegado para tal finalidad.

13. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del Municipio le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista tendrán la misma validez y comprometen al contratista.

14. Formalización laboral: Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal vinculado al contrato. Deberá presentar copia de los contratos laborales y, conforme al calendario pactado, los soportes de pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social.

15. Presentación de informes periódicos: Entregar los informes técnicos, de avance y de gestión que solicite el supervisor, los cuales deberán incluir: estado de actividades, novedades técnicas, medidas adoptadas, resultados preliminares, y recomendaciones. Los informes deberán ser aprobados por el supervisor de estudios y diseños.

16. Obligación de confidencialidad: El contratista se comprometerá a mantener la confidencialidad sobre los documentos, resultados y cualquier información sensible derivada del contrato.

17. Cumplimiento del cronograma: Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, y justificar oportunamente cualquier desviación mediante informe técnico dirigido al supervisor.

18. Entrega de productos digitales: Todos los entregables deben ser entregados también en formato digital editable (.dwg, .xls, .doc, .pdf), organizados en carpetas por proyecto, con índice de contenidos.

19. Capacitación técnica: Si aplica, realizar una jornada de socialización o capacitación interna dirigida al equipo técnico del Municipio sobre el contenido técnico de los productos entregados.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE

FLANDES se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
7. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
9. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
13. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082/2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

rechazar aquellos elementos que considere inadecuados, inseguros o insuficientes, de lo cual dejará constancia escrita.

8. Facilitar supervisión e inspección: Permitir el acceso permanente del supervisor y de los delegados del Municipio a todas las actividades del contrato, sin restricción, y atender las recomendaciones que de ellos se deriven.

9. Reconocimiento de comunicaciones oficiales: Toda instrucción impartida por el supervisor del contrato al representante del contratista se entenderá como legalmente recibida. De igual forma, todos los documentos firmados por los profesionales del contratista obligan plenamente al contratista.

10. Responsabilidad por daños: Asumir plena responsabilidad por los perjuicios o daños que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición o sanciones que correspondan.
11. Disponibilidad de personal: Disponer del equipo mínimo exigido en la invitación pública y demás personal necesario, asegurando que cumpla con los perfiles técnicos y profesionales requeridos.

12. Facilitar al Municipio y a la supervisión la inspección de las actividades, la cual se realizará a través del personal delegado para tal finalidad.

13. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del Municipio le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista tendrán la misma validez y comprometen al contratista.

14. Formalización laboral: Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal vinculado al contrato. Deberá presentar copia de los contratos laborales y, conforme al calendario pactado, los soportes de pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social.

15. Presentación de informes periódicos: Entregar los informes técnicos, de avance y de gestión que solicite el supervisor, los cuales deberán incluir: estado de actividades, novedades técnicas, medidas adoptadas, resultados preliminares, y recomendaciones. Los informes deberán ser aprobados por el supervisor de estudios y diseños.

16. Obligación de confidencialidad: El contratista se comprometerá a mantener la confidencialidad sobre los documentos, resultados y cualquier información sensible derivada del contrato.

17. Cumplimiento del cronograma: Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, y justificar oportunamente cualquier desviación mediante informe técnico dirigido al supervisor.

18. Entrega de productos digitales: Todos los entregables deben ser entregados también en formato digital editable (.dwg, .xls, .doc, .pdf), organizados en carpetas por proyecto, con índice de contenidos.

19. Capacitación técnica: Si aplica, realizar una jornada de socialización o capacitación interna dirigida al equipo técnico del Municipio sobre el contenido técnico de los productos entregados.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082/2015. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

De igual manera fundamenta la presente contratación el artículo 2 de la ley 1860 de 2021; que establece:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las*

siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega o satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo

35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De contomidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 del decreto 2060 de 2020, Decreto 1082 de 2015, artículo 2 de la ley 1860 de 2021, se realizará por el procedimiento de Mínima Cuantía.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a el servicio de **REALIZAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO CANALES EN CUMPLIMIENTO A LA ACCION POPULAR 2008-167 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso, la Alcaldía Municipal de Flandes, realizó los correspondientes estudios de sector el cual se encuentra como documento anexo.

Análisis Legal: El proceso de Selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y las propuestas que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Pública Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículos 22.1.21.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis Comercial: Le corresponde al Municipio de Flandes, realizar el análisis económico de los bienes a adquirir, por lo que se procederá a realizarlos en dos aspectos fundamentales:

- Análisis del Mercado

Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera del Municipio y para la ejecución del presente proceso de contratación, el MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000538 del 04 de junio de 2025, por valor de **TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($13.082.642,00) M/CTE**; expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a los rubros:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	GASTOS INVERSION - UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES	**$ 8.900.000.00**

	CCPET:2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA:1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003015-Acueductos construidos CPC: 83329-Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. META: 137-Metros en intervenciones de construcción, mantenimiento y mejoramientos del sistema de alcantarillado del Municipio PROYECTO:2024732750028-APOYO AL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA FUENTE:110101-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.3	GASTOS INVERSION - UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES CCPET:2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA:1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003015-Acueductos construidos	**$4,182,642.00**

	CPC: 83329-Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. META: 137-Metros en intervenciones de construcción, mantenimiento y mejoramientos del sistema de alcantarillado del Municipio PROYECTO:2024732750028-APOYO AL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	
TOTAL DISPONBILIDAD		**$13,082,642.00**

7.2 Forma de Pago

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez terminados, entregados y probados cada uno de los proyectos por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse elvalor pagado.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a sucargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagosen contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento desus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por elRevisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema

y en particular la relativa a los afiliados y la correspondientea sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de Hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales olegales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato.

Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su malmanejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

8. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO IVA INCLUIDO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la invitación Publica.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantespara la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

	CPC: 83329-Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. META: 137-Metros en intervenciones de construcción, mantenimiento y mejoramientos del sistema de alcantarillado del Municipio PROYECTO:2024732750028-APOYO AL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	
TOTAL DISPONBILIDAD		**$13,082,642.00**

7.2 Forma de Pago

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez terminados, entregados y probados cada uno de los proyectos por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectivo acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse elvalor pagado.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a sucargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagosen contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento desus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por elRevisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema

8.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMULARIO No. 1 y oferta debidamente FIRMADA, el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de maneraclara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones,y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultadoconforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien hayasido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación de mínima cuantía, donde conste que,en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social y/o actividad principal contenga actividades que estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer ala sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmarel respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Personas naturales.

Deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y allegar el correspondiente certificado deregistro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su objeto social y/o actividad principal contenga actividades que estén relacionadas con el objeto delpresente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad conlo establecido en el Código de Comercio.

Consorcio, unión temporal y sociedades con objeto único.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporalo sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal,los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no

podrá modificar sinel consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una delas obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando setrate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidades solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contratoobjeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presenteproceso de selección.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal parala sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultaradjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a las demás integrantes o aun tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio,unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego,cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir conlos demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Extranjeros.

Los oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdocon lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

8.1.3 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica laContraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la ContraloríaGeneral de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

8.1.4 ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL.

El proponente deberá presentar certificación expedido por el Ministerio de Defensa – Policía Nacional- Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

8.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

8.1.6. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema deSeguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Personas naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y Fotocopia de las planillas de pago o planilla asistida (pago del mes presentación de propuesta), en calidad de cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en la cual demuestre encontrase al día en sus obligaciones de aportes a seguridad social integral.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el RevisorFiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso donde se certifique el pago delos aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (6) meses, contadosa partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos a la fecha de cierre del presente proceso

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso la Alcaldía de Flandes se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema deSeguridad Social Integral y aportes parafiscales.

8.1.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior

conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

8.1.8 Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades: (Anexo No. 2)

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

8.1.9 Declaración bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.1.10 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

8.1.11 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 734 DE 2002 Y 2003 DE 2019.

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

8.1.12 Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo prevista en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

8.1.13 Certificado Bancario

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar certificado bancario con fecha no mayor a treinta (30) de expedición.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

8.2.1. Propuesta económica:

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada, firmado y en sobre aparte la propuesta económica (Anexo 4)

Además, las propuestas deberán tener una validez mínima de **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

8.2.2 Condiciones técnicas.

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el Anexo No. 5, en el cual se manifestar al Municipio la aceptación de todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigido

Además, las propuestas deberán tener una validez mínima de **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

8.2.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (01) contrato ejecutado con Entidad Pública, cuyo objeto este directamente relacionado con la ejecución de estudios y diseños técnicos de sistemas sanitarios, cuyo valor del contrato debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Deberá anexar fotocopia del contrato y/o certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el contratante con los siguientes datos mínimos:

- Entidad contratante.
- Objeto del contrato y su alcance.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

En caso de presentar certificación en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes deben acreditar como máximo la ejecución, finalización y liquidación de un (01) contrato, contado a partir del cierre del proceso que cumpla con las condiciones mínimas establecidas anteriormente.

En caso de que la certificación no contenga toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

8.2.4. PERFILES REQUERIDOS

RECURSO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	PARTICIPACIÓN
Ingeniero civil	1	Ingeniero Civil con posgrado en el manejo y tratamiento de aguas y/o saneamiento ambiental	Experiencia mínima de 5 años en diseño de vías rurales, urbanas o proyectos de placa huella. Responsable del diseño geométrico y estructural de los vías.	70%
Ingeniero hidrosanitario	1	Ingeniero Civil o Sanitario	Experiencia mínima de 4 años en diseño de redes hidrosanitarias urbanas y rurales. Responsable de las redes en polideportivos y drenajes.	40%
Ingeniero ambiental	1	Ingeniero Ambiental o Sanitario Ambiental	Experiencia en formulación de PMA y gestión ambiental en proyectos de infraestructura pública. Responsable de elaborar el PMA y acompañar el diseño sostenible.	30%
Topógrafo	1	Tecnólogo o	Experiencia	50%

RECURSO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	PARTICIPACIÓN
		profesional en Topografía	mínima de 3 años en levantamientos para obras civiles. Responsable del levantamiento topográfico general.	

NOTA: Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificados de experiencia solicitados

OFERTA ECONOMICA

El Municipio Flandes podrá comprobarla exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el municipio de Flandes – Tolima por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto determine la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La Validez mínima de la oferta económica deberá ser igual a la señalada en la presente invitación como tiempo de validez de la oferta.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades de medidas y cantidades requeridos por la entidad.
- Se verificarán los valores de los elementos contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta el cual no podrá superar el presupuesto disponible, la oferta económica debe ser clara verificable, matemálicamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.
- La entidad procederá a realizar y verificar aritméticamente los valores unitarios y totales propuestos y realizará los ajustes correspondientes de presentar errores o inconsistencias en las ofertas económicas.
- Solo se pagarán los precios contratados por tanto no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizad de acuerdo los procedimientos legales y presupuestales que corresponda

El MUNICIPIO efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos elcontratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitados por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad algunapor parte del MUNICIPIO o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización yejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento en elcaso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto. Los precios qué se propongan deberán considerar tales conceptos.

9. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberánanexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsiblesque puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer losmecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia CompraEficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

PROBABILIDADES DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORIZACIÓN**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir excepcionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del riesgo	**Categoría**
10, 9 y 8	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre						

	en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O DELAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	INADECUADA PROYECCIÓN DE LOS COSTOS, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS VALORES OFERTADOS SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN,	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	3	1	2
IMPACTO	1	3	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	4	1.4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	ADJUDICATARIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS LOS PRECIOS PACTADOS SON FIJOS Y FIRMEN SIN Y. POR LO TANTO. NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA CLASE DE REAJUSTE	DEBIDO PROCESO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTIAS CONTRACTUALES. APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIETO	**PROBABILIDAD**	1	1	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO E	COMITÉJURÍDICO EVALUADOR - SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO-CORTES DE OBRA	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVSOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR.	INFORME DE SUPERVISOR.
	PERIODICIDAD	EN EL EVENTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES-EN EL	MENSUALES-EN

	¿CUÁNDO?				EVENTO	EL EVENTO

9. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía. Secretaria de Planeación e Infraestructura, considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, se debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución de contrato amparado (numeral 4° artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015).

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Garantizará la buena calidad de los servicios, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima durante el plazo del contrato y cinco (5) años más y hasta su liquidación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato será ejercida directamentepor el Municipio de Flandes, a través de la **SECRETARIA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.** El Supervisor tendrá la capacidad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá

El Supervisor tendrá la capacidad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de seguimiento, y vigilancia técnica,

administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el Pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones técnicas.

El MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan las actividades si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones y atribuciones principales de la interventoría serán las que se señalen en el respectivo contrato de interventoría, sin perjuicio de las disposiciones internas vigentes en la entidad sobre la supervisión e interventoría y las leyes y normas vigentes que le sean aplicables.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De Mutuo acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Revisó: Andrés Arrázquita & Abogados S.A.S.